

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 623

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 07 de septiembre de 2021, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 25 de febrero de 2021 y que declaró la existencia de contrato realidad y prescripción de derechos laborales; y en costas a las partes demandante y demandada.

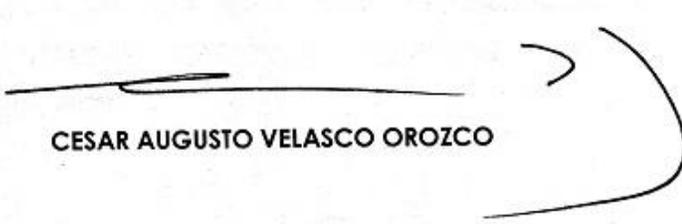
INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$454.263 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la demandada NORA NEREIRA DELGADO.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada HUGO CASTRO OLIVERA a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$454.263 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho
De primera instancia
a cargo de la dte. y a
favor de las dda. Nora

Nereira Delgado : \$454.263 \$454.263
SUBTOTAL: \$454.263
TOTAL: \$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263) M/CTE.

A favor de la dte. y a
Cargo del ddo. Hugo

Castro Olivera : \$908.526 \$908.526
SUBTOTAL: \$908.526
TOTAL: \$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526)
M/CTE.

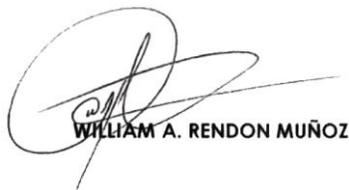
Agencias en derecho
De segunda instancia
A cargo de la dte. y a

Favor de los dds: \$454.263. \$454.263
SUBTOTAL:..... \$454.263
TOTAL: \$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263) M/CTE.

25 de mayo de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

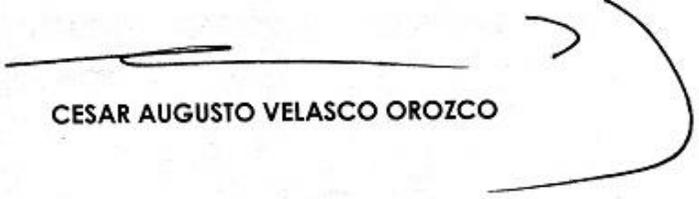
AUTO INTERLOCUTORIO No. 624

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO